

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de Arte y
Cultura de Tecate, Baja
California

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
CONV. LEGISLATURA

29 ABR 2025

RECIBIDO
Dip. Alejandra María Ariz Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito

Mexicali, Baja California, 11 de abril de 2025

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	a) Creación y objeto	2
	b) Estado de Situación Financiera	3
	c) Presupuesto devengado	3
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	a) Determinación de la muestra	4
	b) Fideicomisos sin estructura orgánica	4
	I.7 Programático Presupuestal	4
	a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública	4
	b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados	4
	I.8 Perspectiva de Género	5
	a) Metodología de perspectiva de género	5
	b) Programas, metas y/o acciones	5
	c) Indicadores y resultados	5
	I.9 Auditoría de Desempeño	5
	I.10 Procedimientos de auditoría	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	6
	II.1 Resultados de la auditoría	6
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	11
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	11
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	12
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	12

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera:
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 22 de mayo de 2024, mediante oficio número TIT/538/2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó a la Titular del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.D.

Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirectora de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, Auditor Coordinador; C.P. Rosío Alcaraz Chávez, Auditora Encargada; C. Marvin Jonnathan Mayne Carpio, Auditor y la Mtra. Edna Dolores Montoya López, Auditora; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 09 de agosto de 2024, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

a) Creación y objeto

En Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, celebrada el 20 de agosto de 2021, se aprobó la Creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 3 de septiembre de 2021, como un organismo público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad

jurídica y patrimonio propio; el patrimonio se integrara por los bienes y derechos que aporten los Gobiernos Municipal, Estatal o Federal; como también los ingresos que se generen por el usufructo de las instalaciones o servicios que presten, los cuales deberán tener como destino, facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto de Arte y Cultura, con domicilio en la Ciudad de Tecate, Baja California.

Tiene por objeto, auspiciar, promover y difundir las actividades culturales a través de la consolidación de los valores locales, regionales, nacionales y universales, fortaleciendo el fomento y creación a las artes, el estímulo a las expresiones de la cultura popular, la preservación y salvaguarda del patrimonio histórico, que garanticen y alienten los esfuerzos de las distintas entidades públicas y privadas, involucradas en ella promoción cultural y de esta manera consolidar una oferta que brinde programas y una infraestructura cultural para el disfrute y desarrollo integral colectivo e individual para los habitantes de este Municipio.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

b) Estado de Situación Financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$1,517,638	94.36%	Circulante	\$1,217,296	75.69%
No circulante	\$90,624	5.64%	No circulante	\$0	0 %
			Hacienda Pública/Patrimonio	\$390,966	24.31%
Total Activo	\$1,608,262	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$1,608,262	100%

c) Presupuesto devengado

CONCEPTO	IMPORTE RECAUDADO/DEVENGADO
Ingreso	\$6,467,390
Egreso	\$6,489,143
Desahorro	\$-21,753

I.6 Alcance de la auditoría

a) Determinación de la muestra

	INGRESO RECAUDADO	EGRESO DEVENGADO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
Universo	\$6,467,389.60	\$6,489,143	\$1,608,262.00	\$1,217,296.40	\$390,966
Muestra auditada	\$6,467,389.60	\$4,801,482.99	\$1,600,272.06	1,045,340.39	\$0.00
% de muestra auditada	100%	74%	99.5%	86%	0%

b) Fideicomiso sin estructura orgánica:

La Entidad Fiscalizada NO cuenta con Fideicomisos sin Estructura Orgánica registrados, atendiendo los Lineamientos emitidos por la CONAC para el registro de los mismos.

I.7 Programático Presupuestal

a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública.

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 como sigue:

Documento	Fecha límite	Cumplió	Cumplió extemporáneamente		No cumplió
			Fecha	Días de atraso	
1er. Avance trimestral	30-abr-23	✓			
2do. Avance trimestral	31-jul-23	✓			
3er. Avance trimestral	31-oct-23	✓			
4to. Avance trimestral	30-abr-24	✓			
Cuenta Pública	30-abr-24	✓			

b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de los cuales 3 generaron resultados con observación, mismos que no fueron solventados.

I.8 Perspectiva de Género

a) Metodología de perspectiva de género: En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, NO se elaboró y aplicó la metodología correspondiente para la formalización del presupuesto y programas.

b) Programas, metas y/o acciones:

Durante el ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promueven la igualdad de género entre personas, así como la erradicación de la violencia en cualquier forma de discriminación de género, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate Baja California (IMACTE), NO presenta programas con el propósito de contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres atendiendo a las prioridades ciudadanas y logro de resultados esperado.

c) Indicadores y Resultados:

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate Baja California (IMACTE), durante el ejercicio fiscal 2023, NO incorporó a su Programa Operativo Anual indicadores de gestión reflejados a través de la matriz de indicadores, en los cuales se sustentan en programas que impulsan la perspectiva de género a dicha Entidad.

Cabe señalar, que la integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 10 mujeres y 1 hombre correspondiente al 91% y 9% respectivamente.

I.9 Auditoría de Desempeño

La Entidad NO fue seleccionada para llevar a cabo la auditoría de desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente,

relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los resultados que no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO:

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-252-DATC-1

RECURRENTE:

1

**Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria.**

NO

La Entidad otorgó descuento del 50% por la Renta del Teatro de la Ciudad por \$6,000.00, sin embargo, dicho descuento no está establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2023, ya que en el artículo 65, inciso B, sub inciso b), número 2 de la citada Ley, se establece una tarifa de \$12,000.00.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2023.

NÚM. DEL RESULTADO:

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-252-DATC-15

RECURRENTE:

4

Recomendación.

NO

De la verificación del Ingreso devengado y el Egreso devengado, se determinó que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2023 de \$6,467,390, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de Egresos Devengado al cierre de \$6,489,143; representando un desahorro (déficit) de \$21,753.

Incumpliendo con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, establezca mecanismos de controles presupuestales a sus ingresos y egresos, o en su caso, realice las gestiones necesarias para la recaudación y erogación de los mismos en el ejercicio en curso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:

9

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-252-DATC-25.2

**Promoción de Facultades de
Comprobación Fiscal**

RECURRENTE:

NO

De la revisión efectuada por concepto de "GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO" y "PRIMA VACACIONAL" correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$322,568.11 y \$75,720.59 respectivamente, se detectó una variación de menos en la retención del Impuesto Sobre la Renta, derivado que la Entidad no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales.

Incumpliendo con los artículos 96 y 99 del Impuesto sobre la Renta y 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

NÚM. DEL RESULTADO:

10

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-252-DATC-25.3

Recomendación

RECURRENTE:

SI

La Entidad no otorga el beneficio de Seguridad Social Integral para sus empleados de confianza, tal y como lo prevé la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

Cabe mencionar que, la Entidad está realizando los trámites para dar cumplimiento con esta obligación ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, proporcionando oficio 074/2023 de fecha 04 de junio de 2023, presentado al Director General de ISSSTECALI, en el cual solicita reunión para evaluar la factibilidad de formalizar un convenio con la Entidad para contar con los servicios médicos, en respuesta a lo anterior el Director de ISSSTECALI, informó a la Entidad con oficio DG-293/2023 de fecha 6 de junio de 2023, los requisitos para incorporación del personal al régimen integral de seguridad social de ISSSTECALI, proporcionando oficio 084/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 mediante el cual la Directora de la Entidad entrega al ISSSTECALI, los requisitos solicitados, además proporciona diversos correos en los cuales la Entidad pregunta a ISSSTECALI, sobre el proceso de la petición antes mencionada, sin proporcionar evidencia de haber recibido respuesta.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 99, apartado B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 de la Ley Federal de Trabajo; 2, fracción I, 16, 17 y 21 Ley de Seguridad Social del Estado de Baja California y 51, fracción VI de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que continúe con los trámites de inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y afiliación de sus empleados de confianza.

NÚM. DEL RESULTADO:

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-252-DATC-26

RECURRENTE:

13

**Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

NO

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2023, presentó diez bajas de personal por un importe de \$586,174.51, de los cuales se verificó la correcta determinación de las prestaciones pagadas por los concepto de salarios, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, indemnización y prima de antigüedad, observándose pago de más en los conceptos de vacaciones, prima vacacional y gratificación anual por \$3,265.57 en 1 liquidación por \$642.04 y 2 finiquitos por \$2,623.53.

Incumpliendo con los artículos 56 y 57 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California; 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 27, fracción V, segundo párrafo y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; artículos 33, 34, 38, fracción I, 40 y 42, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

NÚM. DEL RESULTADO:

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-252-DATC-31

RECURRENTE:

17

Recomendación

NO

La Entidad durante el ejercicio de 2023, realizó erogaciones en el rubro de Bienes Muebles en las cuentas contables "MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION", "MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" Y "MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS", observándose lo siguiente:

- a) Con fecha 8 de noviembre de 2023 la Entidad pagó un monitor marca Dell por un importe de \$600.00; sin ampararlo con el Comprobante Fiscal Digital por Internet, incumpliendo con lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

- b) La Entidad adquirió artículos diversos por un total de \$11,498.45 los cuales registró en cuentas de Bienes Muebles, debiendo ser registrados en cuentas de gastos.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el punto 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

RECOMENDACIÓN:

a) Se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo, como medida correctiva, de cumplimiento con los requisitos fiscales al adquirir bienes.

b) Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, realice la reclasificación del registro contable de la cuenta de Bienes a cuenta de gastos.

NÚM. DEL RESULTADO:	19
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-252-DATC-31.3	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Derivado de la revisión de la cuentas 5133-1-33905 "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS" y 5133-1-33201 "SERVICIOS Y ASESORÍAS EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO"; se observa la falta de celebración de contrato a efecto de formalizar la prestación del servicio que integra la erogación a favor de dos proveedores por un monto de \$447,661.01, el cual permita validar que las partes hayan cumplido en tiempo y forma con las cláusulas de lo pactado, así como conocer el monto, plazo, forma de pago, garantías, penalizaciones y entregables, entre otros.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California; y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, formalice los convenios con sus proveedores y suscriba su respectivo contrato, para formalizar la prestación de servicio que integra las erogaciones.

NÚM. DEL RESULTADO:	20
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-252-DATC-33	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Con fecha 27 de noviembre de 2023, mediante póliza número P00591, la Entidad registró en las cuenta contables del gasto 5133-1-33905 "OTROS SERVICIOS", 5135-1-35101 "CONS.Y MNTD. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES", 5133-1-33201 "SERVICIOS Y

ASESORÍAS EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO", 5133-1-33101 "SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE" los importes de \$210,600.00, 508,680.00, 24,840 y 199,800.00 respectivamente, con abono a cuenta por pagar 2112-1-000173, por \$943,920.00 misma que menciona concepto de "ANTICIPO DE LA OBRA EN PRECESO"; observándose que dichos registros contables no cuentan con soporte documental. Asimismo, se verificó como hecho posterior la cuenta por pagar en el ejercicio 2024, misma que presenta un saldo \$ - 0.01

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 34 y 39, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que revise los registros en cuentas contables de gastos y aclarar los saldos de la cuenta 2112-1-000173 y en su caso, proporcione el soporte documental correspondiente.

NÚM. DEL RESULTADO:

21

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-252-DATC-33

Recomendación

RECURRENTE:

NO

Derivado de la revisión de las cuentas 5133-1-33905 "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS" y 5133-1-33201 "SERVICIOS Y ASESORÍAS EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO", se observa que la Entidad no proporcionó evidencia documental y física que asegure la recepción de las reparaciones y obra terminada del Proyecto de Salones y Cajones de Estacionamiento, Impermeabilización y reparación del Techo del Teatro, a favor de dos proveedores por un monto total de \$447,661.01

Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que proporcione la evidencia documental que asegure la recepción de las reparaciones y obra terminada del Proyecto de Salones y Cajones de Estacionamiento, Impermeabilización y reparación del Techo del Teatro.

NÚM. DEL RESULTADO:

23

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-252-DATC-40

Recomendación

RECURRENTE:

SI

De la verificación de la formulación del Presupuesto de Egresos en base a programas incorporando en su caso, programas con perspectiva de equidad de género, se determinó

que el Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2023 de \$9,127,064, está distribuido en 1 programa, mismo que no fue elaborado con perspectiva de equidad de género.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS; 35, fracción IV; 42 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y 18, fracción II de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, integre la perspectiva de equidad de género en su Programa Operativo Anual en el ejercicio en curso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:

25

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-252-DATC-47

Recomendación

RECURRENTE:

NO

De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales por la cantidad de \$4,058,991, proyectados al inicio del ejercicio, la Entidad presentó incrementos durante el ejercicio fiscal 2023 por \$254,760, afectando principalmente las partidas 15201 "Indemnizaciones" por \$183,032 y 13202 "Prima Vacacional" por \$30,622. Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, no realice modificaciones presupuestales consistentes en ampliación en el rubro de servicios personales durante el ejercicio en curso; lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 2 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 8 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En Acta de Reunión Final de fecha 11 de abril de 2025, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a la Entidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Finales, en donde se

determinaron las acciones y recomendaciones que derivaron de los resultados de auditoría 1, 4, 9, 10, 13, 17, 19, 20, 21 23, y 25, no solventados, toda vez que la información y documentación proporcionada, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 11 de abril de 2025, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California, a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene las acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

Las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento correspondiente.

INFORME INDIVIDUAL

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 11 de abril de 2025, en la ciudad de Tijuana, Baja California.



ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

29 ABR. 2025

DESPACHADO

C.P. ARNULFO RAÚL ZÁRATE CHAVEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47, último párrafo y 96, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16, fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Director de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
C.c.p.- Archivo.

JM/P/LAGL/MFE/GRC/MBZ*

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE TECATE, BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2023